

FECHA: 07/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 10960/2019

ID TÍTULO: 4317312

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad solicitante	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad/es participante/s	Universidad de La Laguna Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Centro/s	<i>Universidad de La Laguna</i> • Facultad de Educación <i>Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</i> • Facultad de Filología
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otra parte, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

En la respuesta de alegaciones se afirma que “se ha revisado toda la Memoria de Verificación tanto en los documentos adjuntos como en el aplicativo, y se ha sustituido ‘investigación’ por ‘iniciación a la investigación’ donde haya sido necesario”; sin embargo, se indica (en dos ocasiones) que uno de los objetivos del máster es “Desarrollar en el alumnado

las competencias necesarias para adquirir nuevos conocimientos de modo autónomo y llevar a cabo proyectos de investigación en educación bilingüe”. Por otra parte, la competencia CE8 queda definida como “Realizar, preparar y defender un trabajo original realizado individualmente consistente en un proyecto de intervención, investigación o innovación educativa...”. Existe, además, un módulo titulado “Innovación e investigación en un contexto AICLE”, cuyos contenidos hacen referencia a la investigación (y no a trabajos de iniciación en la investigación). Además, en los módulos de “Diseño y aplicación actividades AICLE para Infantil y Primaria” y de “Diseño y aplicación de actividades AICLE para Secundaria y Bachillerato” se incluye como resultado de aprendizaje “Diseñar proyectos y desarrollar métodos y estrategias de investigación educativa”. Finalmente, en el módulo de TFM se incluye dentro de los contenidos “Elaboración y defensa de un proyecto personal de intervención, investigación o innovación educativa, teórico o práctico”, señalando que se trata de “una investigación educativa” y que “el carácter de la investigación puede ser cuantitativo o cualitativo o mixto”. Dado que no se ha corregido suficientemente, se recomienda sustituir en los distintos apartados de la propuesta las referencias a investigación por iniciación en tareas de investigación o similar, de modo que no induzcan a error al estudiante.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En respuesta al informe provisional de evaluación, se indica que la normativa relacionada con la modalidad semipresencial en la ULL “se incorporará a la memoria del título en cuanto sea elaborada por dicha universidad”. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Se indica que los tutores académicos para los estudiantes serán profesores de cada una de las dos universidades, pero no se especifica si serán uno o varios. Se recomienda aclarar estos aspectos.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

En respuesta a las motivaciones del informe provisional de evaluación, se modifican las tablas de la ULPGC 6.2 (Relación de profesorado de la ULPGC por categoría y dedicación al título), por un lado; y 6.5 (Resumen del perfil académico, docente, investigador y profesional del Departamento de Filología Moderna (Área de Filología Inglesa) y 6.6 (Resumen del perfil académico, docente, investigador y profesional del Departamento de Didácticas Especiales (Área Didáctica de la Lengua y la Literatura-inglés), por otro. Con todo, sigue persistiendo una diferencia de cálculo entre la 6.2; y 6.5 y 6.6, puesto que, como se ha indicado, en 6.2 los porcentajes se calculan sobre el total de horas de docencia del máster (750 h), mientras que en 6.5 y 6.6 se calculan a partir de 180 o de 240 h. En la respuesta a alegaciones se

indica que esta última cifra proviene “del total de horas de cada profesor según su potencial docente”. Sucede lo mismo con las tablas 6.8; y 6.11 y 6.12 de la ULL. Se recomienda aportar esta información con un mismo criterio de cálculo para que la información conste de manera clara.

En la respuesta de alegaciones, en el Criterio 2, se dice que “En ambas universidades la primera tabla presenta el total de profesorado disponible y la segunda tabla concreta el profesorado que se estima necesario para impartir docencia en el máster”; sin embargo, no es evidente a qué tablas se refieren, puesto que para la ULPGC en la tablas 6.2 constan 16 profesores, el mismo número que en las tablas 6.5 (6 profesores) y 6.6 (10 profesores); tampoco hay diferencias numéricas en las tablas correspondientes a la ULL. Se recomienda aclarar estas cuestiones.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

No se explicitan los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los recursos materiales y servicios disponibles, ni tampoco los mecanismos para su actualización en la ULL. Se recomienda aportar esta información.

CRITERIO 8. RESULTADOS PREVISTOS

Si bien se han corregido errores de redacción, se mantienen todavía algunos errores de puntuación y de construcción sintáctica. Así, por ejemplo, “La tasa [...] es alta como se puede ver en el dato en el curso 2014/15”, “El aumento de la categoría académica del título, ha originado...”, “tendrán una consirección especial”, “la acciones de mejora”. Se recomienda revisar la redacción de este criterio.

Madrid, a 07/04/2020:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina